



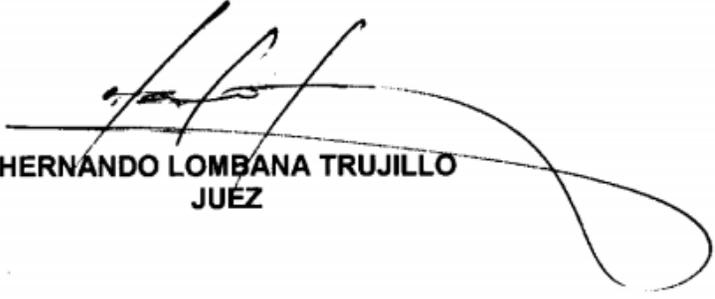
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

| | |
|-------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | COOPERATIVA DE AHORRO y CRÉDITO CAFETERA "COFINCAFE" |
| DEMANDADO: | JORGE ARIEL MARÍN RAMÍREZ |
| PROVIDENCIA | REQUIERE NUEVAMENTE E.P.S. |
| RADICADO: | 63-594-40-89-002-2017-00031-00 |

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, donde solicita requerir a la EPS Salud Total para que conteste el oficio 603 de 18 de agosto de 2022 proferido por este Juzgado, donde se solicitó se sirviera indicar el sitio de trabajo y el nombre del empleador del señor JORGE ARIEL MARÍN RAMÍREZ, identificada con C.C. 18.598.560; es menester requerirlos nuevamente para dicho fin, advirtiendo que según lo contemplado en el Numeral 3° del Artículo 44 del Código General del Proceso, en caso de no cumplir con lo ordenado anteriormente se podría imponer la sanción allí descrita

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDIO**

| | |
|-------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | COOPERATIVA DE AHORRO y CRÉDITO CAFETERA "COFINCAFE" |
| DEMANDADO: | JORGE ARIEL MARÍN RAMÍREZ |
| PROVIDENCIA | REQUIERE NUEVAMENTE E.P.S. |
| RADICADO: | 63-594-40-89-002-2017-00031-00 |

Oficio Nro.
6 de septiembre de 2023

Señores
Entidad Promotora Salud Total
Armenia, Quindío

Cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa, le comunico que este Despacho Judicial al interior del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL iniciado por COFINCAFE identificado con el Nit. Nro. 800.069.925.7 en contra del señor JORGE ARIEL MARÍN RAMÍREZ, identificada con C.C. 18.598.560, dispuso:

"En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, donde solicita requerir a la EPS Salud Total para que conteste el oficio 603 de 18 de agosto de 2022 proferido por este Juzgado, donde se solicitó se sirviera indicar el sitio de trabajo y el nombre del empleador del señor JORGE ARIEL MARÍN RAMÍREZ, identificada con C.C. 18.598.560; es menester requerirlos nuevamente para dicho fin, advirtiendo que según lo contemplado en el Numeral 3° del Artículo 44 del Código General del Proceso, en caso de no cumplir con lo ordenado anteriormente se podría imponer la sanción allí descrita".

Sírvase proceder de conformidad e informarnos los correspondientes resultados.

Atentamente;

David Felipe Cortes Bolaños
Secretario